

LA PLATA, 30 OCT 2015

VISTO el expediente N° 2145-48511/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.516, N° 13.757, el Decreto N° 23/07, las Disposiciones N° 2387/14, N° 867/15 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00125767/8 de fecha 14 de octubre de 2014, se procedió a clausurar preventiva y totalmente a la firma GRANJA LOS PINOS perteneciente a Antonio Rodríguez (C.U.I.T. N° 20-11289345-9), con establecimiento sito en calle Montevideo (ex Ruta 15) esquina 721 s/N° de la localidad de Los Talas, partido de Berisso, cuyo rubro es Granja avícola de ponedoras, prohibiéndose la entrada de animales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, modificada por Ley N° 13.516;

Que mediante Disposición N° 867/15, notificada el día 13 de julio del mismo año, se autorizó a la empresa a retomar el funcionamiento por el término de sesenta (60) días y se la intimó a iniciar los trámites para obtener la Declaración de Impacto Ambiental y a acreditar un cronograma de fumigaciones periódicas;

Que con fecha 11 de agosto de 2015 la firma presentó nueva documentación en cumplimiento de los ítems requeridos en el acto administrativo citado precedentemente;

Que el área técnica considera procedente que se levante la medida preventiva;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la

contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

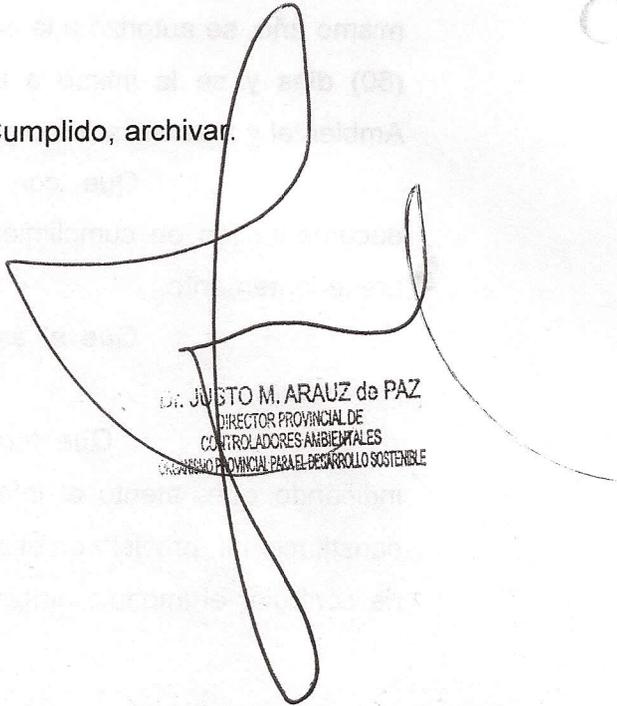
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta a la firma GRANJA LOS PINOS perteneciente a Antonio Rodríguez (C.U.I.T. N° 20-11289345-9), con establecimiento sito en calle Montevideo (ex Ruta 15) esquina 721 s/N° de la localidad de Los Talas, partido de Berisso, cuyo rubro es Granja avícola de ponedoras, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 1621 / 2015


DR. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE